



# LXVI

## LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

2020, Dicencontrario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/MCS/128/2025.

ASUNTO: Se exhibe exhorto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de noviembre de 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, Distrito VIII, de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXXVI, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 60 fracción II, 61 y 100 fracción I del Reglamento Interior del Estado de Oaxaca, solicito incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente punto de acuerdo, por el cual se exhorte EXHORTE de manera respetuosa al Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca y a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades, informe a esta soberanía el cumplimiento al Decreto 1394 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de febrero del año 2020, mediante el cual se reformo y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; por el cual se eliminan todas las pensiones vitalicias establecidas a favor de los Magistrados Jubilados al Cien por ciento, para que informe a esta soberanía el cumplimiento al decreto 1394 citado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE AIRE D.O  
21 NOV 2025  
13:15 h.  
100

Secretaría de Servicios Parlamentarios

MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO VIII



21 NOV 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248  
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

CongresoDelEstadoDeOaxaca  
 CongresoOaxaca\_  
 congresooaxaca

San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de noviembre de 2025.

Número de Oficio: HCEO/LXVI/CPGAA/127/2025.

Número de Exhorto: 010/2025.

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTE de manera respetuosa al Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca y a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades, informe a esta soberanía el cumplimiento al Decreto 1394 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura, Publicado en el Periódico Oficial el 22 de febrero del año 2020, mediante el cual se reformó y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; por el cual se eliminan todas las pensiones vitalicias establecidas a favor de los Magistrados Jubilados, así como la incorporación de los funcionarios y altos directivos a los sistemas públicos de seguridad social y a los regímenes ordinarios de prevención social que corresponden a todos los servidores

públicos; para que informe a esta soberanía el cumplimiento al decreto 1394 citado, lo cual señalo los siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Primero. – Antecedentes:** Fue turnada mi proyecto de Reforma, mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2064/2019, de fecha 21 de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por la que **SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 121; Y, SE DEROGAN: LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, presentada por el Diputado Mauro Cruz Sánchez, Diputado de MORENA.

También, mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2152/2019, de fecha 21 de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social la iniciativa con proyecto de decreto por la que: **SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 121; Y, SE DEROGAN: LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, presentada por el Diputado Mauro Cruz Sánchez, Diputado de MORENA.



A las iniciativa se le asignó el número de **Expediente 196 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia** de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca; y el número de **Expediente 26 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social** de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca por parte de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

**Segundo.** – Los indicados expedientes y los oficios de remisión a las indicadas Comisiones Unidas, fueron recibido el día 26 de agosto del año 2019, en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia; y, el 26 de agosto del año 2019, en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social. En razón de ello, la Presidencia de cada Comisión, con el apoyo de su Secretario Técnico de la Comisión, dieron vista del expediente a los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y de Trabajo y Seguridad Social, para el efecto que los mismos realizarán el estudio, la revisión y análisis de mismo.

La Iniciativa con proyecto de acuerdo fue presentada en los términos siguientes:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 121; Y. SE DEROGAN: LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY, ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

*II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.*

*El proyecto de nación que hoy impulsa el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), se denomina "cuarta transformación", misma, con la que inicia*



*una nueva etapa social, política y económica del país y un nuevo compromiso con la sociedad mexicana.*

*Este proyecto, tiene como objetivo fundamental, el evitar el derroche y el dispendio del dinero público, mediante la incorporación de medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.*

*Así mismo, se pretende incorporar a todos los funcionarios y altos directivos a los sistemas públicos de seguridad social y a los regímenes ordinarios de prevención social que corresponden a todos los servidores públicos, prohibiendo expresamente que en leyes u otros ordenamientos legales, se establezcan regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como a contratar a cargo de recursos públicos, seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación.*

*Con lo anterior, se pretende establecer una sociedad más justa y más igualitaria, eliminando los privilegios y derroches de la alta burocracia y las oligarquías que dirigen los Poderes Públicos y Órganos Autónomos Constitucionales, quienes bajo el falso argumento de su autonomía presupuestal, se han asignado sueldos y prestaciones laborales que ningún trabajador ordinario tiene, situación que ofende al pueblo, daña las finanzas públicas, elimina la posibilidad de crear infraestructura de desarrollo y nulifica los programas de inclusión y justicia social.*

*En tal razón, es necesario recuperar la dignidad del servicio público, pues como lo ha sostenido nuestro Presidente de la República, "no puede haber gobierno rico con pueblo pobre", lo que hace necesario eliminar los privilegios y derroches de la alta burocracia, mediante la implementación de los principios de austeridad y racionalidad del gasto público.*

*De esta forma, resulta necesario revisar los diversos ordenamientos legales a través de los cuales se han otorgado salarios, seguridad social, previsión social y otras prestaciones laborales excesivas en los diversos entes públicos.*



*En la presente iniciativa, se pretende eliminar todos las pensiones vitalicias establecidas a favor de los Magistrados jubilados al cien por ciento, mismas que comprenden las percepciones ordinarias, compensaciones, aguinaldos, bonos de actuación que perciban y otras prestaciones, que se les otorgan por la vía del Presupuesto Anual de Egresos que le corresponde al Poder Judicial, según lo dispuesto en el "Titulo Segundo", hoy denominado "De las Jubilaciones de Magistrados y Jueces", en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. De esta forma, todas las pensiones por jubilaciones de los Magistrados, Jueces, Secretarios y demás servidores públicos del Poder Judicial serán otorgadas exclusivamente, por la oficina de Pensiones, de acuerdo con los montos cotizados a esta oficina por cada uno de los trabajadores, por el este Poder público y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, tal y como se propone en la iniciativa con proyecto de decreto que se propone al pleno legislativo, misma, que va encaminada a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto de este Poder público, cumpliéndose con ello con la obligación que le imponen los artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 y 138 de la Constitución local, para que "los recursos económicos de que dispongan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

*Además, con la misma reforma que se propone, se pretende eliminar los privilegios instituidos a favor de los magistrados del Poder Judicial con cargo a su Presupuesto Público anual, ya que las pensiones solo deben de ser cubiertas por la Oficina de Pensiones del Gobierno del Estado y con recursos del Fondo de Pensiones y nunca con Presupuesto Público, como actualmente lo regula el "Titulo Segundo", hoy denominado "De las Jubilaciones de Magistrados y Jueces", en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, pues la esencia y la génesis de las pensiones es que primero cada trabajador y cada patrón cotizan al Fondo de Pensiones, para que después y una vez ubicados en el supuesto hipotético, cada trabajador solicite a este fondo el pago de la pensión que le corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.*



*De esta forma, al eliminar los privilegios hoy establecidos a favor de los Magistrados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a partir de la entrada en vigor de la reforma que propongo, sin distingos, todos los trabajadores del Poder Judicial cotizarán al Fondo de Pensiones de acuerdo a sus percepciones salariales y una vez que se ubiquen en cualquier supuesto hipotético que les haga acreedores a una pensión, podrán solicitarla a la Oficina de Pensiones cubriendo los requisitos que la ley establece.*

*Finalmente, puedo decir que nunca más debe de afectarse al Presupuesto Público, para pagar pensiones onerosas y excesivas a ningún servidor público, pues las pensiones deben de pagarse de forma general por el Fondo de Pensiones y no con recursos del Presupuesto Público.*

...

**Tercero.** – El 21 de enero del 2020, fue turnada a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura, para ser turnada al pleno para ser considerada en primera lectura:

1. SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020.

53. **Dictámenes de Comisiones en Primera Lectura. COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

a) **Declaratoria de Publicidad en primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título**



**Segundo y el artículo 121; y, se derogan: los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.**

La cual fue aprobada en primera lectura por el pleno del congreso.

Posteriormente el 29 de enero del 2020, fue turnada a la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura, para ser turnada al pleno para ser considerada en segunda lectura:

**2. SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020.**

**47. Dictámenes de Comisiones en Segunda Lectura. COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

**a) Declaratoria de Publicidad en primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título Segundo y el artículo 121; y, se derogan: los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.**

La cual fue aprobada en segunda lectura por el pleno del congreso.



3. Finalmente se emitió el Decreto numero 1339 por LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTICULO 121; Y, SE DEROGAN: LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de febrero del año 2020.

**Cuarto.** – Es importante verificar el cumplimiento de eliminar todos las pensiones vitalicias establecidas a favor de los Magistrados jubilados al cien por ciento, mismas que comprenden las percepciones ordinarias, compensaciones, aguinaldos, bonos de actuación que perciban y otras prestaciones, que se les otorgan por la vía del Presupuesto Anual de Egresos que le corresponde al Poder Judicial, según lo dispuesto en el "Titulo Segundo", hoy denominado "De las Jubilaciones de Magistrados y Jueces", en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. De esta forma, todas las pensiones por jubilaciones de los Magistrados, Jueces, Secretarios y demás servidores públicos del Poder Judicial serán otorgadas exclusivamente, por la oficina de Pensiones.

Es por ello por lo que resulta de suma importancia vigilar el cumplimiento de la reforma citada y con Ello garantizar una sociedad más justa y más igualitaria, eliminando los privilegios y derroches de la alta burocracia y las oligarquías que dirigen los Poderes Públicos y Órganos Autónomos Constitucionales, quienes bajo el falso argumento de su autonomía presupuestal, se han asignado sueldos y prestaciones laborales que ningún trabajador ordinario tiene, situación que ofende al pueblo, daña las finanzas públicas, elimina la posibilidad de crear infraestructura de desarrollo y nulifica los programas de inclusión y justicia social.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - La LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTE de manera respetuosa al Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca y a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades, informe a esta soberanía el cumplimiento al Decreto 1394 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de febrero del año 2020, mediante el cual se reformo y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; por el cual se eliminan todas las pensiones vitalicias establecidas a favor de los Magistrados Jubilados al Cien por ciento, para que informe a esta soberanía el cumplimiento al decreto 1394 citado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades correspondientes para los fines a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII TLAXIACO.

